

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 11735/15

Santiago, 13 de julio de 2015

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Claudio González Larenas, Responsable Técnico y D. Roberto Guillermo Vega Fernandez, Representante Legal de Laboratorio Pasteur S.A., ingresada bajo la referencia Nº N663635, de fecha de 13 de mayo de 2015, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico PRODEL JARABE 2 mg/5 mL (CLORFENAMINA); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1299741, emitido por Instituto de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 13 de mayo de 2015, de D. Claudio González Larenas, Responsable Técnico y D. Roberto Guillermo Vega Fernandez, Representante Legal de Laboratorio Pasteur S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico PRODEL JARABE 2 mg/5 mL (CLORFENAMINA), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 791, de fecha 19 de mayo de 1982.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1299741, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 13 de mayo de 2015;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Laboratorio Pasteur S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
PRODEL JARABE 2 mg/5 mL (CLORFENAMINA)	F-6394/10	F-6394/15	19-05-2015

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: BBF0446815C6645903257E810046B48A



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 19 de mayo de 2020, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: BBF0446815C6645903257E810046B48A MINISTERIO DE GALUD

INSTITUTO DE BALUD PUBLICA DE CHILE AVDA. MARATHON 1000 - CASILLA 48

FONOS: 490021-29 - DIREC. TELEG. "BACTECHILE"

BMZ/CW/ Rez. 2141/51 14 - 05 - 82

BARTLAND,

0766

TRUE BELLEVIS DE LE PROPERTIE L

PENIENDO PRES ESTRE Las dispositatementales Sentiturio,
Decumple con Phores de Ley Nº 725 de 1968; del Regismento de Productos
Jarganisticos, Alimentos de Une Médico y Commétique y del Regismento
de Reside, Dramas de Las Médicos Residentales, Jariquines Auto
de 1975, respensivamentos, nucleos del Ministerio de Salud, y em uso de
Les Regulandes que se confleça la letra e del Art. 39º del Decreto
Ley Nº 2963 de 1975, de 1975, de 1980 del Ministerio de Salud Públicos de Salud y la Remaine de No. 1980 del Tuestatemento de Salud Públicos de Chile, dicto le siguiente.

RESOLUCION

The second state of the second second

2.- INSCRIBASE el producto que per la presente Resolución se autoriza, bajo el Nº 17.528 del Registro Resident de Productos Far mandaticos, Alimentos de Uso Médico y Comesticos, en las condiciones que se indican:

a) La férmula autorissée corresponde a la signiente composición y en la forma que se mediala : resentación : Estuche de cartulina imprese con frasco de vidrio de 120 ml rotulado.

Muiro : 10 francos de vidrio rotulados de 100 ml cada uno.

BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

Los envases dificios están destinados el uso exclusivo de los Estable cimientos Asistenciales y deberán llevar en forme destacada la leyenda : "ENVABE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- b) Los rótulos de los enveses autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su complimiento, sin perjuicio de respetar además lo dispuesto en el Art. 37º del Reglamento de Productos Farmacenticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- **建**电子 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción 🐷

3.- DISPONESE que el Laboratorio deberá presentar informes de los Estudios de Estabilided del producto cada seis meses, hasta com pletarlos.

4. ESTABLECESE que cada envase del producto debe incluir una ouchara medida de cuatro (4) ml.

ANOTESE Y COMUNIQUESE..

JEFE LUIS ESPINOZA BRICERO

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL SUBROGANTE

STITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION :

- Lab. PASTEUR LTDA.

- Sub-Depto. Químico Analítico - Sub-Depto. Autoriz. Registro

Archivo

Transcrito fielmente Sergio Mellado Erices

Minte

Ministro fe





Nº Ref.:N198042/10 VEY/ENO/npc

Resolución RW N° 8395/10

Santiago, 8 de junio de 2010

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorio Pasteur S.A., por la que solicita la renovación del registro sanitario F-6394/05, para el producto farmacéutico PRODEL JARABE 2 MG/5 ML;

TENIENT O PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario, el artículo 12° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud, los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por Resolución Nº 2291 de fecha 27 de octubre de 2009, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RENUEVASE a nombre de **Laboratorio Pasteur S.A.**, el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica, a partir de la "Fecha de Renovación" señalada:

	Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
PR	DEL JARABE 2 MG/5 ML	F-6394/05	F-6394/10	19-05-2010

- 2. La presente resolución sólo autoriza la modificación del año en el Nº de Registro, manteniendo vigente las menciones aprobadas con anterioridad, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- 3. El Nº de Fegistro anterior **F-6394/05** podrá ser usado en la rotulación del producto, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente resolución.

